

C.P. VLD. ORDINARIO N° 12.600/221/VRS.

**MODIFICA Y AMPLIA NORMAS PARA USO
Y OPERACIÓN DEL TERMINAL DE
TRANSBORDADORES DE NIEBLA.**

Valdivia, 29 Septiembre del 2011

VISTO: Lo establecido en el D.F.L. N° 292 del 25 de Junio de 1953, "Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante"; D.L. (M) N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, "Ley de Navegación"; D.S. N° 1340 del 14 de Junio de 1941 "Reglamento General de Orden y Disciplina en las Naves y Litoral de la República"; D.S. (M) N° 397 del 08 de Mayo de 1985, "Reglamento de Practicaje y Pilotaje"; D.S. (M) N° 02 de fecha 03 de Enero de 2005 y modificado por D.S. (M) N° 213 de fecha 12 de Julio de 2006, "Reglamento sobre Concesiones Marítimas"; Estudio de Maniobrabilidad de Rampa de Niebla aprobado por Resolución D. I. M. y M. A.A. ORD. N° 12.600/1612 VRS, de fecha 17 de Mayo de 2004 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente:

RESUELVO:

MODIFIQUESE Y AMPLIASÉ, Resolución C.P. VLD ORDINARIO N°12.600/58 VRS de fecha 14 de Marzo de 2007, "Dispone normas para uso y operación del terminal de transbordadores de Niebla".

1. NOMBRE DEL PUERTO :

Terminal de Transbordadores de Niebla.

2. PROPIETARIO :

Destinación Marítima otorgada al Ministerio de Obras Públicas por D.E. (M) N° 1.113 de fecha 28 de Noviembre de 2008 y administrada por la empresa Sociedad Marítima y Comercial Somarco Ltda., bajo la modalidad de "Contrato de servicio integral para el transporte fluvial y lacustre de la Región de los Ríos, Lago Pihueico, Lago Ranco y conexión Niebla y Corral".

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA:

- a) Dispone a contar de la fecha de publicación de la presente resolución, la prohibición de efectuar maniobras simultaneas de cualquier tipo en la rampa de Niebla. Lo anterior, a fin de evitar la ocurrencia de nuevos incidentes entre las naves que operan en citada rampa y minimizar al máximo posible, la exposición a riesgos de transporte e interconectividad en mencionado sector. Eliminandose lo dispuesto en punto III, numeral 2 de la Resolución; C.P. VLD ORDINARIO N° 12.600/58 VRS. Fecha 14 Marzo de 2007.
- b) La operación y ejecución de maniobras en citada rampa, de las naves distintas a la o las contratadas por el estado para brindar el servicio de conectividad entre Niebla y Corral, deberán realizarse de manera tal, que se asegure el cumplimiento del régimen de conectividad fijado para el efecto, el cual se desarrolla diariamente cada dos horas a contar de las de las 08:00 y hasta las 24:00 horas.
- c) Los Patrones o Capitanes de las naves que operan en rampa de Niebla, deberán adoptar las medidas necesarias para efectuar sus maniobras con seguridad, acierto y en tiempo prudente, de manera tal, de evitar la ocurrencia de incidentes o accidentes que afecten a los pasajeros o a la carga, y que además permita asegurar el cumplimiento del régimen de conectividad fijado para el efecto. En el caso de que por fuerza mayor no pueda darse fiel cumplimiento a lo anterior, el Patrón o Capitán de la nave deberá informar de las circunstancias que lo afectan, vía VHF u otro medio a la Capitanía de Puerto de Valdivia.

d) Mientras alguna nave se encuentre varada en la rampa, las otras naves que deban efectuar maniobras con posterioridad, deberán mantener el área de maniobra clara y fondear o mantenerse sobre maquinas en área dispuesta para el efecto, y la que está comprendida por los siguientes puntos:

- Latitud	39°52'18,36" Sur	Longitud	073° 22'49,48" Weste
- Latitud	39°52'21,00" Sur	Longitud	073° 22'54,36" Weste
- Latitud	39°52'24,00" Sur	Longitud	073° 22'54,36" Weste
- Latitud	39°52'21,00" Sur	Longitud	073° 22'49,48" Weste

4. CONTACTOS:

a) Autoridad Marítima:

Capitanía de Puerto de Valdivia, Dirección: Avda. Arturo Prat, costanera N° 588, Fonos (063) 361315 o 361361, Fax (063) 361396, E-mail: jinmarcpvva@directemar.cl, opercpvva@directemar.cl.

b) Administrador Terminal Transbordadores Niebla:

Sociedad Marítima y Comercial Somarco Ltda., Dirección: Terminal de Transbordadores de Niebla S/N, Fono (063) 282742 ó 282743, E-mail: fnunez@somarco.cl.

5. OTRAS INFORMACIONES:

Capitanía de Puerto de Valdivia solicitó por carta C.P. VLD. ORD. N° 12.200/50 INT. De fecha 26 de Mayo de 2011 a la Sociedad Marítima y Comercial Somarco Ltda. La presentación de un nuevo estudio de maniobralidad para la rampa de Niebla, el cual deberá ser actualizado respecto a las condiciones de operación para citada rampa.

La presente resolución modifica y amplía a la resolución C.P. VLD ORDINARIO N° 12.600/58 Vrs., de fecha 14 de Marzo de 2007.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMA ELECTRÓNICA

SRDJAN DARRIGRANDE VERSALOVIC
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE VALDIVIA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. Municipalidad de Valdivia.
- 2.- DOP XIV Región de los Ríos.
- 3.- Sindicatos de Pescadores Artesanales de Niebla.
- 4.- Transportes Fluviales Corral.
- 5.- Terminal Pesquero Niebla.
- 6.- Barcaza Mariela.
- 7.- Barcaza Masisa.
- 8.- Barcaza Pitipulla.
- 9.- Barcaza Sandrine.
- 10.- Barcaza Selva.
- 11.- Dirsomar.
- 12.- Dirinmar (Div. Puertos y Marina Mercante).
- 13.- Gobernación Marítima de Valdivia.
- 14.- Capitanía de Puerto de Corral.
- 15.- Depto. Operaciones C.P. VLD.
- 16.- Archivo.